

*Ministerio de Gestión Pública*

CORDOBA, 01 DIC 2014

**VISTO:** Las acciones llevadas a cabo por el Ministerio de Gestión Pública en el marco de las políticas de capital humano implementadas en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Provincial N° 9870, ubica a la educación permanente de jóvenes y adultos como una modalidad dentro del sistema educativo, en consonancia con lo dispuesto en la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Que el artículo 53 de la Ley N° 9870 establece: "La educación de jóvenes y adultos es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a quienes no lo hayan completado en la edad establecida reglamentariamente y a brindar capacitación técnico profesional a la población adulta, con el fin de lograr el constante mejoramiento de su formación individual y su integración social, abriendo posibilidades de educación a lo largo de toda la vida".

Que en este marco este Ministerio de Gestión Pública, bajo el eje de la profesionalización de los agentes de la Administración Pública Provincial, se plantea como objetivo el desarrollo de acciones que posibiliten a los mismos el ejercicio del derecho a la educación, en un marco de igualdad de oportunidades.

Que con el objetivo de incentivar la finalización de los estudios primarios y secundarios de los agentes públicos, la Secretaría de Capital Humano de esta cartera ministerial impulsa la creación del "Programa de Acompañamiento para la Finalización de Estudios".

Que en esta instancia se estima pertinente disponer la creación de dicho programa, adoptando las medidas que resulten necesarias para su implementación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 inciso 8 del Decreto N° 1387/13, ratificado por Ley N° 10.185, es competencia del Ministerio de Gestión Pública, la definición de políticas de administración, capacitación y desarrollo de los recursos humanos.

*Por ello, y en uso de sus atribuciones;*

**EL MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA  
RESUELVE**

**Artículo 1°**

*CRÉASE el "Programa de Acompañamiento para la Finalización de Estudios" dirigido a los agentes de la Administración Pública Provincial que no hayan finalizado sus estudios obligatorios, cuyos objetivos, alcance e incentivos se detallan en el Anexo I, que de tres (03) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal.*

**Artículo 2°**

*FACÚLTASE a la Secretaría de Capital Humano de este Ministerio de Gestión Pública a adoptar las medidas que resulten necesarias para la implementación del Programa creado mediante el artículo precedente.*

**Artículo 3°**

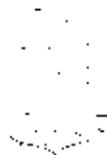
*PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.*

**RESOLUCIÓN**

Nº **00 150 1**

**01 DIC 2014**

  
D.C. MANUEL FERNANDO CALVO  
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA



*Ministerio de Gestión Pública*

**ANEXO I**

**Programa de Acompañamiento para la Finalización de Estudios**

**I.FUNDAMENTACIÓN**

*"La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz."*

*Declaración Universal de Derechos Humanos. Art. 26*

*"La educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo. Sin embargo, millones de personas siguen privadas de oportunidades educativas". UNESCO*

*A partir de la Ley de Educación Nacional 26.206 y la Ley de Educación Provincial 9870, el Estado asume la responsabilidad indelegable de garantizar el derecho a la educación, promoviendo experiencias educativas transformadoras que involucren a todos los sujetos.*

*En particular, en relación a la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a partir del año 2005, se sancionaron tres leyes de implicancia directa que incluyen acciones específicas del Gobierno Nacional para el acceso equitativo a la educación: la Ley de Educación Técnico - Profesional N° 26.058, la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075 y la Ley de Educación Nacional N° 26.206.*

*Acompañando este proceso, con la finalidad de adecuar la normativa provincial a la nacional, a fines del año 2010 se deroga la Ley 8113 y se sanciona la Ley de Educación Provincial 9870. La misma, en consonancia con la Ley de Educación Nacional, ubica a la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos como una modalidad dentro del sistema educativo en el marco de la educación a lo largo de toda la vida. En su artículo 53 plantea que es la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar la alfabetización y la obligatoriedad escolar para las personas que no la han completado en la edad*

reglamentariamente establecida y brindar capacitación técnico profesional a la población adulta. Por su parte, el artículo 54 dispone que el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba debe articular los programas y acciones de educación para jóvenes y adultos con otras organizaciones culturales y de la producción a fin de brindar un servicio eficiente y de calidad.

En este marco, el Ministerio de Gestión Pública, en relación a su modelo de gestión responsable y bajo el eje de la profesionalización de los agentes públicos (entendida no sólo como la adquisición de habilidades y conocimientos para el desempeño eficaz de las funciones, sino además como la apropiación y sentido de pertenencia para concebirse como servidores públicos), se plantea como objetivo desarrollar acciones que posibiliten a sus agentes el ejercicio real de su derecho a la educación, en un marco de igualdad de oportunidades, promoviendo de esta forma la consecución de un sueño tan anhelado para cualquier persona como es la finalización de sus estudios obligatorios.

En este sentido el Ministerio Gestión Pública a través de la Secretaría de Capital Humano, desarrolla e impulsa esta iniciativa mediante la cual, a través de sencillas herramientas, ofrece su acompañamiento a los agentes públicos provinciales otorgándoles la oportunidad de alcanzar instrumentos que los empoderen, que aumenten su autoestima, y que les permitan pensar –inclusive- en la continuidad de sus estudios, al generar el acceso a competencias y conocimientos que inciden en la plenitud personal y que, concomitantemente, benefician a sus familias, comunidades y sociedad en general. A su vez, estas iniciativas implican de manera indirecta, una lucha contra la pobreza, la mejora de la salud y la nutrición, así como la promoción de prácticas sostenibles del medio ambiente.

Por todo esto, la contribución que desde el Estado se pueda hacer a la mejora de la calidad de vida y el desarrollo integral de sus trabajadores a través de los diversos programas, serán impulsados y sostenidos fuertemente como política pública.

## **2.OBJETIVOS**

### **a.Objetivo General**

Acompañar la finalización de estudios primarios y secundarios de los agentes de la Administración Pública Provincial.



*Ministerio de Gestión Pública*

**b. Objetivos Específicos**

- *Dar cumplimiento a la obligatoriedad establecida en la Ley de Educación Nacional 26.206 y en la Ley de Educación Provincial 9870, en agentes de la Administración Pública Provincial.*

- *Incentivar a los agentes de la Administración Pública Provincial a retomar o comenzar sus estudios de nivel primario y/o secundario, atendiendo a sus necesidades, posibilidades y motivaciones.*

- *Facilitar el acceso a las distintas ofertas educativas para jóvenes y adultos, en articulación directa con el Ministerio de Educación, a fin de contemplar la particularidad de cada caso.*

- *Implementar instancias de formación para facilitar la adquisición de conocimientos, la reinserción escolar, y desarrollar habilidades y competencias personales para el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación.*

- *Promover el desarrollo de prácticas solidarias de voluntariado al interior de la Administración Pública Provincial.*

- *Contribuir a la mejora de la calidad de servicios brindados al ciudadano.*

**3. ALCANCE**

*El Programa está dirigido a todos aquellos agentes de la Administración Pública Provincial que no hayan finalizado sus estudios obligatorios (niveles primario y secundario).*

**4. INCENTIVOS**

*Los trabajadores que participen del Programa podrán acceder a los siguientes incentivos:*

**a. Modalidades educativas atendiendo a la situación particular de cada caso**

*El agente podrá disponer de una variada oferta educativa que se presenta en la modalidad presencial, semipresencial y a distancia tanto sea para atender las necesidades de educación de nivel primario como medio.*

**b. Taller de Estrategias para Aprender a Estudiar**

*Q*

Tiene el objetivo facilitar la inserción escolar presentando herramientas de estudio acordes a la persona adulta, que le permitan incorporar saberes previos y funcionen además como incentivo de aprendizaje.

**c. Herramientas digitales para estudiar**

Tiene por objetivo acompañar la educación formal aprovechando los avances digitales, con el fin de mejorar habilidades y competencias del desempeño laboral y de la vida diaria.

**d. Tutores de apoyo escolar**

El apoyo escolar está dirigido a los trabajadores inscriptos en el Programa que tengan dificultades para el abordaje de contenidos específicos de las distintas materias o módulos educativos.

Se organiza por área temática, y está a cargo de los Tutores Voluntarios. Se constituye como un espacio para evacuar dudas, complementar bibliografía o desarrollar conceptos que aún no se comprendieron.

El sistema de Tutor Voluntario tiene un doble objetivo, por una parte poner a disposición de los estudiantes espacios de apoyo escolar en contenidos específicos educativos, y por otra parte promover acciones solidarias ofreciendo espacios de voluntariado para personal de la Administración Pública Provincial con capacidad de brindar apoyo escolar.

Podrá proponerse para la figura de Tutor Voluntario todo agente de la Administración Pública Provincial que cuente con título oficial de carreras de Nivel Superior.

**e. Padrinos/madrinas.**

Este incentivo tiene como finalidad el acompañamiento y motivación de los trabajadores que están estudiando.

Los padrinos/madrinas serán elegidos de manera libre por los agentes inscriptos en el Programa. Podrá ser padrino/madrina cualquier agente de la Administración Pública Provincial que tenga sus estudios obligatorios finalizados y desee motivar, incentivar y acompañar la finalización de estudios de otros agentes.

Los padrinos/ madrinan dispondrán de espacios de capacitación para facilitar la tarea de acompañamiento:

- Taller de Motivación: destinado a padrinos /madrinas, tiene por objetivo de brindarles herramientas de motivación que les permitan el acompañamiento y seguimiento de los agentes inscriptos al Programa.

- Reuniones de acompañamiento y seguimiento: destinados a inscriptos, padrinos/ madrinan y tutores voluntarios, con el objetivo de promover los espacios de intercambio, socialización y contención de las personas involucradas en el proceso de aprendizaje.

*Ministerio de Gestión Pública*

**5. INSCRIPCION**

*La inscripción al Programa podrá realizarse a través de las siguientes vías:*

• *Telefónicamente: al 0800-888-1234 (Contact Center del Gobierno de la Provincia de Córdoba)*

• *Por correo electrónico: a la dirección [terminalidadeducativa@cba.gov.ar](mailto:terminalidadeducativa@cba.gov.ar)*

*El formulario de inscripción podrá descargarse en el portal e- trámites del Gobierno de la Provincia de Córdoba: [portaldetramites.cba.gov.ar](http://portaldetramites.cba.gov.ar)*

**6. INFORMACIÓN Y CONTACTO**

*Toda la información referente al Programa se publicará en el Sitio Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba: [www.cba.gov.ar/empleados](http://www.cba.gov.ar/empleados)*

*Vías de contacto:*

- *Línea telefónica gratuita: 0800-888-1234*
- *Correo electrónico: [terminalidadeducativa@cba.gov.ar](mailto:terminalidadeducativa@cba.gov.ar)*

9